



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 21 de Julio de 2022

A la mesa del señor Juez la anterior demanda, informándole que la parte demandante, allega documentos acompañados de las guías expedidas por la empresa de correos, de la citación de que trata el art.291 del C.G.P., dos de ellos resultaron fallidos, solo se surtió con el codemandado MARKEL SINISTERRA NIEVES. Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 952
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00144-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Con Medidas - Mínima
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL -
“COOPSERVILITORAL”
Demandado: ESPERANZA DE JESUS DIAZ, MARKEL SINISTERRA NIEVES y
MARIA VICTORIA BALLESTEROS LUNA.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Allega la parte actora dentro del presente proceso, los documentos concernientes a acreditar la citación a los demandados, ESPERANZA DE JESUS DIAZ, MARKEL SINISTERRA NIEVES y MARIA VICTORIA BALLESTEROS LUNA, contenida en el artículo **291** del Código General del Proceso.

Por lo anotado, el despacho considera viable proceda la parte ejecutante con la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** con el codemandado MARKEL SINISTERRA NIEVES en la dirección donde fue remitida la citación del Art.291 del C.G.P, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Art.292 del C.G.P. en armonía con lo establecido en el Art.8 del Decreto 2591 de 2020.

En lo que respecta a los otros dos codemandados ESPERANZA DE JESUS DIAZ y MARIA VICTORIA BALLESTEROS LUNA, como quiera que fue fallida la citación, se le **REQUIERE** para que aporte una nueva dirección, o el lugar donde labora, con el fin de lograr la notificación conforme lo establecen los artículos **292** y **293** del Código General del Proceso, en armonía con el artículo **8** de la Ley 2213 de 2022.

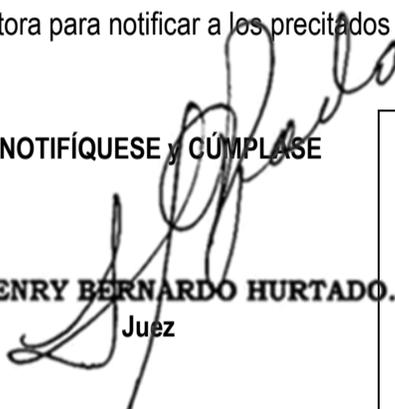
En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. GLOSAR** al presente proceso, los anteriores documentos allegados por la parte ejecutante, tendientes a acreditar la citación de los demandados conforme a lo establecido en el Art.291 del C.G.P., mediante el cual resultó infructuosa con los codemandados ESPERANZA DE JESUS DIAZ y MARIA VICTORIA BALLESTEROS LUNA.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que realice el trámite de **NOTIFICACIÓN POR AVISO** con el codemandado MARKEL SINISTERRA NIEVES, dando estricto cumplimiento a lo consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el Art.8 de la Ley 2213 de 2022.
3. Requerir al parte actora para que cumpla igualmente con las diligencias tendientes a la notificación con los dos codemandados ESPERANZA DE JESUS DIAZ y MARIA VICTORIA BALLESTEROS LUNA, aportando nueva dirección donde puede ser ubicados o en el lugar donde desarrollan la labor.
4. **TÉNGASE** en cuenta en la liquidación de costas procesales, los gastos comprobados en los que incurra la parte actora para notificar a los precitados demandados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez



Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd568902f0eb647b47e9aded02ad6935d2318a91b41a2c2121e669f4eed53be6**

Documento generado en 21/07/2022 10:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>